

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : NELSY PLATA ARAGON
Demandado : ANGEL SANCHEZ QUINTERO Y DEXI VERGARA CALDERON
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00030-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL OCHO (08) DE OCTUBRE DEL 2015 HASTA EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 7.752.000	82	\$ 511.974
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 7.752.000	90	\$ 572.098
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 7.752.000	90	\$ 597.098
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 7.752.000	90	\$ 620.354
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 7.752.000	90	\$ 639.249
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 7.752.000	90	\$ 649.424
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 7.752.000	90	\$ 649.133
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 7.752.000	90	\$ 638.959
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 204.944
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 203.102
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 201.261
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 200.486
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 203.587
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 200.389
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 198.451
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 198.064
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 196.513
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 196.513
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 194.091
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 193.219
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 191.959
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 190.215
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 188.858
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 187.986
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 7.752.000	30	\$ 185.660
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 7.752.000	20	\$ 127.262
				TOTAL	\$ 8.340.848

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$7.752.000=), más los intereses

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03

Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

moratorios que es OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8.340.848=) para así dar un gran total de DIECISEIS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$16.092.848=).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

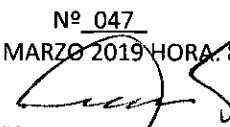
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 047

HOY 21 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.
Demandado : RINALDO BRITO MEJIA
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00276-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL 2015 HASTA EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$ 701.880	42	\$ 23.595
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 50.983
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 50.693
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 50.878
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 51.799
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 54.062
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 56.168
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 57.879
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 58.800
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 58.774
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 701.880	90	\$ 57.852
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 18.556
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 18.389
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 18.223
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 18.152
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 18.433
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 18.144
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.968
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.933
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.793
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.793
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.573
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.494
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.380
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.222
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.100
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 17.021
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 701.880	30	\$ 16.810
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 701.880	20	\$ 11.523
				TOTAL	\$ 884.989

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECE PESOS MCTE (\$842.013)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 1.232.125)** para así dar un gran total de **UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.074.138)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 047 HOY 21 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : JOSE ELIAS SIERRA HINOJOSA
Demandado : JAIME JOSE BAUTE DANGOND
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00490-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del articulo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL DOCE (12) DE ENERO DEL 2016 HASTA EL DOCE (12) DE MARZO DE 2016.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 6.640.000	90	\$ 326.688
			TOTAL	\$ 326.688

INTERESES MORATORIOS DESDE EL TRECE (13) DE ENERO DEL 2016 HASTA EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 6.640.000	17	\$ 92.562
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 6.640.000	90	\$ 511.446
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 6.640.000	90	\$ 531.366
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 6.640.000	90	\$ 547.551
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 6.640.000	90	\$ 556.266
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 6.640.000	90	\$ 556.017
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 6.640.000	90	\$ 547.302
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 175.545
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 173.968
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 172.391
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 171.727
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 174.383
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 171.644
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 169.984
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 169.652
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 168.324
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 168.324
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 166.249
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 165.502
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 164.423
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 162.929
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 161.767
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 161.020
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 6.640.000	30	\$ 159.028

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 6.640.000	20	\$ 109.007
				TOTAL	\$ 6.308.376

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$6.640.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **TRECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$326.688=)**, más los intereses moratorios que es **SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.308.376=)** para así dar un gran total de **TRECE MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$13.275.064=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ

JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 047
HOY 21 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S NIT. 900.220.829-7
Demandado : CLAUDIA MARCELA OCHOA MEJIA Y MILADIS ESTHER MEJIA GARCIA
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-00977-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL SEIS (06) DE JUNIO DEL 2014 HASTA EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-14/30-may-14/30-jun-14	19,63%	1,5	\$ 842.013	24	\$ 16.529
01-jul-14/30-ago-14/30-sep-14	19,33%	1,5	\$ 842.013	90	\$ 61.035
01-oct-14/01nov-14/30-dic-14	19,17%	1,5	\$ 842.013	90	\$ 60.530
01-ene-15/30feb-15/30-mar-15	19,21%	1,5	\$ 842.013	90	\$ 60.657
01-abr-15/30-may-15/30-jun-15	19,37%	1,5	\$ 842.013	90	\$ 61.162
01-jul-15/30-ago-15/30-sep-15	19,26%	1,5	\$ 842.013	90	\$ 60.814
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	1,5	\$ 842.013	90	\$ 61.035
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	1,5	\$ 842.013	90	\$ 62.141
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 842.013	90	\$ 64.856
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 842.013	90	\$ 67.382
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 842.013	90	\$ 69.434
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 842.013	90	\$ 70.540
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 842.013	90	\$ 70.508
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 842.013	90	\$ 69.403
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 22.261
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 22.061
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 21.861
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 21.777
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 22.113
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 21.766
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 21.556
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 21.513
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 21.345
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 21.345
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 21.082
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 20.987
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 20.850
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 20.661
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 20.514
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 20.419

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 842.013	30	\$ 20.166
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 842.013	20	\$ 13.823
				TOTAL	\$ 1.232.125

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECE PESOS MCTE (\$842.013)**, más los intereses moratorios por valor de **UN MILLON DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE (\$ 1.232.125)** para así dar un gran total de **UN MILLON SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.074.138)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

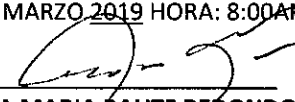
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 047
HOY 21 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veinte (20) De Marzo Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DE CREDITO
“COOPSERCAL” NIT. 900.430.662-5

DEMANDADO: SILENE ROSA BRITO GARCIA C.C. 57.300.237 Y KENNEDY
QUINTERO HERNANDEZ C.C. 5.084.063

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00993-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con establecido en los artículo 593 Núm. 9, 599 del C.G.P., Art. 344 del C.S.T., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener el demandado **SILENE ROSA BRITO GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía **N° 57.300.237**, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras a nivel nacional, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA Y BANCO AV VILLAS. Límitese hasta la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$22.140.000.00)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta **No. 200012051502**, de conformidad con lo normado por el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiese a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 9.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

+


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 047
HOY 21 – 03 – 2019, HORA: 8:00 AM.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvp@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) De Marzo Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JORGE ELIECER CARVAJAL PEREZ C.C. 77.010.839

DEMANDADO: JAIME MILLAN RANGEL C.C. 84.034.139

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01058-00

PROVIDENCIA: AUTO QUE REQUIERE 317 del C.G.P.

Al estudio el presente proceso, encuentra este despacho que en auto de fecha 18 de SEPTIEMBRE de 2017 se libra mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado JAIME MILLAN RANGEL y hasta la fecha no se evidencia actuación alguna encaminada para logra su debida notificación.

Lo anterior, deberá surtirse en un término de Treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo normado en el artículo 317 del C.G.P.

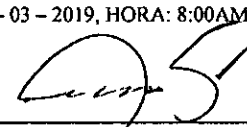
En consecuencia, se ordenará mantener el expediente en Secretaria por el término de Treinta (30) días, a fin de que la parte demandante cumplan con el impulso procesal que les corresponde. Vencido dicho término, sin que se haya acatado lo ordenado, regresará el expediente al Estrado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma anteriormente citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

+

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 047 HOY 21-03-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A
Demandado : EDUARDO ANTONIO BRICEÑO RODRIGUEZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2016-01217-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIEZ (10) DE AGOSTO DEL 2017 HASTA EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	1,5	\$ 22.215.442	34	\$ 646.432
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	1,5	\$ 22.215.442	90	\$ 1.777.791
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 22.215.442	90	\$ 1.831.941
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 22.215.442	90	\$ 1.861.099
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 22.215.442	90	\$ 1.860.266
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 22.215.442	90	\$ 1.831.108
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 587.321
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 582.045
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 576.768
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 574.547
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 583.433
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 574.269
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 568.715
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 567.605
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 563.161
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 563.161
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 556.219
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 553.720
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 550.110
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 545.111
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 541.224
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 538.724
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 22.215.442	30	\$ 532.060
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 22.215.442	20	\$ 364.704
				TOTAL	\$ 19.731.533

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **VEINTIDOS MILLONES DOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$22.215.442)**, más los intereses moratorios por valor de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 19.731.533)** para así dar un gran

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03

Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

total de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$41.946.975).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

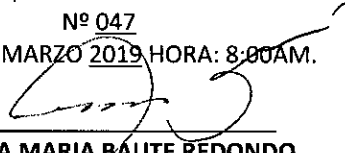

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 047

HOY 21 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Veinte (20) De Marzo Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: AFRANIO LUIS SOLANO REDONDO C.C. 7.153.135
DEMANDADO: OLDRIS GIZZET DAZA FERNANDEZ C.C. 77.174.890
RADICADO: 20001-40-03-002-2017-00172-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho en memorial visible a folio 17 del cuaderno de medidas cautelares, solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante para requerir por SEGUNDA VEZ al pagador de la ALCALDIA DE VALLEDUPAR, por cuanto no ha dado cumplimiento a la orden de embargo ordenada mediante auto de fecha cuatro (04) de SEPTIEMBRE de 2017; por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

1°.- Requerir al pagador y/o tesorero de la **ALCALDIA DE VALLEDUPAR** por segunda vez, en la cual labora el demandado **OLDRIS GIZZET DAZA FERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 77.174.890** para que informe en un término no superior a **DIEZ (10) días hábiles** a partir del recibido de esta comunicación sobre la inscripción de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha **04 de SEPTIEMBRE de 2017** y comunicada mediante oficio N° 1609, se le recuerda que no atender una orden judicial lo hará incurrir en las sanciones de ley pertinentes tal y como lo establece el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P, que al tenor reza: “La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.”

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P)

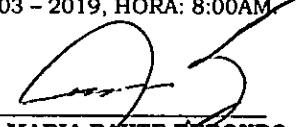
Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, ofíciase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 10.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

+

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 047 HOY 21 - 03 - 2019, HORA: 8:00AM
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veinte (20) de Marzo de (2019).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE
“COOMULFONCE” NIT. 900.123.215-1

DEMANDADO: CARLOS ANDRES MENDOZA MONTES C.C. 1.005.582.605
Y RUBEN DARIO HERNANDEZ CORDERO C.C. 1.065.005.690

RADICADO: 20001-40-03-004-2017-00180-00

PROVIDENCIA: AUTO QUE AMPLIA MEDIDA CAUTELAR.

Atendiendo el memorial presentado por la parte actora visible a folio 10 del cuaderno de medida dentro del cual se solicita oficiar al pagador de la POLICIA NACIONAL para que efectué los descuentos pertinentes hasta tanto se logre completar la suma de dinero que cubra el total de la liquidación del crédito más las costas y agencias en derecho, encuentra este despacho que lo procedente sería ordenar la ampliación de la medida cautelar para que esta sea limitada hasta el valor que cubra totalmente la obligación.

Siendo así y como quiera que la liquidación del crédito y costa visibles ha folio 53 del cuaderno principal, arroja un total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TRES PESOS MCTE (\$3.219.103.00)**, suma que excede el límite de embargo de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.970.000.00)**, establecidos en el proveído de fecha 11 de SEPTIEMBRE de 2017, y De conformidad con lo establecido en el artículo 599 y el artículo 593 Numeral 9 del C.G.P., el Juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLÍESE la medida de embargo y retención correspondiente a la quinta (1/5) parte que exceda el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de los Salarios devengados o por devengar que perciban los demandados **CARLOS ANDRES MENDOZA MONTES** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.005.582.605** y **RUBEN DARIO HERNANDEZ CORDERO** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.065.005.690**, como empleados de la **POLICIA NACIONAL**, Límitese la medida hasta la sumatoria total de la liquidación de crédito, costas y agencias en derecho por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TRES PESOS MCTE (\$3.219.103.00)**, Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta **No. 200012051502**, de conformidad con lo normado por el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, ofíciase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 9.

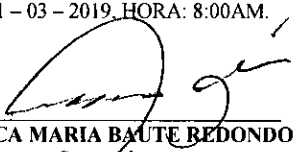
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,
+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 047
HOY 21 - 03 - 2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veinte (20) de Marzo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANAIS BARAHONA FLOREZ
DEMANDADO: ZULMA HELENA CAMACHO SANGREGORIO Y MICAELA
ELENA HENRIQUEZ SASTILLO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2017-00211-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017, consistente en 1°- Decretar el embargo y retención en la proporción legal de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que venga o llegare a devengar la demandada ZULMA HELENA CAMACHO SANGREGORIO, identificada con la CC # 32.668.270, y MICAELA ELENA HENRIQUEZ CASTILLO, identificada con la CC. # 32.779.913, como empleadas de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL – REGIONAL CESAR. Ofíciase.

3°- Entréguese los depósitos judiciales, que a la fecha de terminación del proceso existan y endósense a favor de la parte demandante, hasta por la suma de \$19.500.000=.

4°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótese del libro radicador.

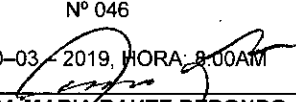
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 046 HOY 20-03-2019, HORA: 8:00AM  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) De Marzo Del Año (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: MADERLINE MORELLI ORTIZ C.C. 49.794.548

DEMANDADO: MANUEL ESTEBAN RODRIGUEZ VIANA. C.C. 12.598.597

ASUNTO: AUTO QUE NIEGA TRASLADO DE VEHICULO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00236-00.

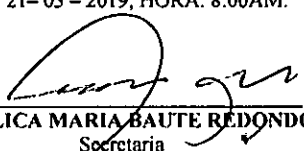
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante en la cual pide a este juzgado ordenar el traslado del vehículo con placas EJY-69A el cual fue inmovilizado en la ciudad de santa marta por orden impartida por este despacho dentro del proceso de la referencia, pues bien encuentra que en dicha solicitud no se informa el nombre del parqueadero en el cual debe estar inmovilizado el vehículo y a quien se debe oficiar para que permita la salida del vehículo por tal razón no es procedente autorizar dicho traslado hasta tanto no se informe la razón social del parqueadero en donde se encuentra el vehículo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.

+

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 047 HOY 21-03-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) De Marzo Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.

DEMANDANTE: MERCAUPAR LTDA.

DEMANDADO: ALZATE ELADIO JAIME.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

RADICADO: 20001-40-03-008-2017-00313-00.

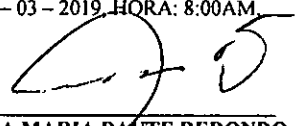
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., emplácese al demandado **ALZATE ELADIO JAIME** identificado con cedula de ciudadanía N° **2.641.721**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL HERALDO o en las emisoras RCN o CARACOL, cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el registro nacional de emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, y comparezca a este juzgado por sí o por medio de su apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **Cinco (05) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)** que reposa dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.

+

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 047 HOY 21- 03 - 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veinte (20) de Marzo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
DEMANDADO: JORGE LUIS CALDERÓN PRADA Y GERSEY ENRIQUE CABRALES
SAAVEDRA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-201400433-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que se incurrió en error al OMITIR incluir al demandado JORGE LUIS CALDERÓN PRADA, en el auto libra mandamiento del pago de fecha 05 de Febrero de 2018, por lo que el Despacho corregirá el yerro,

RESUELVE:

1°-) El Ordinal PRIMERO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2018, QUEDARÁ ASÍ: Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del ELEONORA DELGADILLO SOLANO, y contra de los señores: JORGE LUIS CALDERÓN PRADA Y GERSEY ENRIQUE CABRALES SAAVEDRA, por la siguiente suma de: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ML. (\$1.281.330=), por concepto de capital contenido en el pagaré N° 12634.

-. Los intereses moratorios, desde el 10 de Junio de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-. Sobre las costas y agencias en derecho el despacho se pronunciará oportunamente.

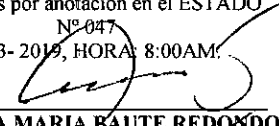
2°.-) Los demás continúan incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

#

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 047 21 -03- 2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veinte (20) De Marzo Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: ISABEL ELENA JIMENEZ ACEVEDO C.C. 49.767.672

DEMANDADO: WILDER ZULETA HERNANDEZ C.C. 77.102.030 Y EDWIN FIGUEROA JOIRO C.C. 77.196.176

RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00675-00.

PROVIDENCIA: AUTO QUE REQUIERE PAGADOR.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el despacho en memorial visible a folio 19 del cuaderno de MEDIDAS CAUTELARES, solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante para requerir al pagador de la empresa **DRUMMOND LTDA**, para que informe al despacho el cumplimiento dado al oficio N° 1355 expedido el día 10 de JULIO de 2017, allegado a esa entidad el día 13 de JULIO de 2017 a través del cual se le comunicó la orden de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del demandado **WILDER ZULETA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **77.102.030**; por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

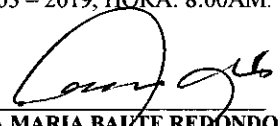
1°.- Requerir **POR PRIMERA VEZ** a la empresa **DRUMMOND LTDA**, para que un término no superior **DIEZ (10) DÍAS** a partir de la recepción de la presente comunicación explique a este despacho el estado de la orden de embargo decretada y practicada mediante auto de fecha 10 de JULIO de 2017, y comunicada mediante oficio N° 1355, se le recuerda que no atender una orden judicial lo hará incurrir en las sanciones de ley pertinentes tal y como lo establece el artículo 593 párrafo 2 del C.G.P, que al tenor reza: “La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.”

EL OFICIO SERÁ COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARÍA (ART. 111 DEL C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 047
HOY 21- 03 - 2019, HORA: 8:00AM.
 ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : COOALMARENSA
Demandado : LILIANA ANDREA MARTINEZ OÑATE Y BELIÑA DEL PILAR MIELES PARRA
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-00844 -00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

SIENDO ASI LOS INTERESES MORATORIOS DESDE EL 31 DE MAYO DE 2016 HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2017 POR UN VALOR NETO DE UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.137.993) MAS INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL 2017 HASTA EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2019 ESTABLECIDOS POR EL DESPACHO.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 2.822.224	44	\$ 113.726
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 74.613
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 73.942
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 73.272
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 72.990
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 74.119
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 72.954
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 72.249
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 72.108
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 71.543
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 71.543
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 70.661
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 70.344
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 69.885
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 69.250
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 68.756
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 68.439
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 2.822.224	30	\$ 67.592
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 2.822.224	20	\$ 46.332
				TOTAL	\$ 1.374.320

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL DOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$2.822.224=)** más los intereses moratorios por un valor neto de **UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.137.993)**, más los intereses moratorios que es **UN MILLON TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.374.320=)** para así dar un gran total de **CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$5.334.537=)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03

Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

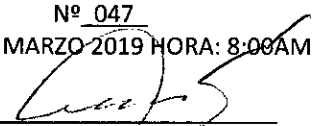

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 047

HOY 21 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) De Marzo Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ C.C. 77.022.574
DEMANDADO: YANIRIS FERNANDEZ FUENTES C.C. 49.785.125 Y MARLEDIS ISABEL HERNANDEZ ACUÑA C.C. 36.710.740
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01308-00
ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con establecido en los artículo 593 Núm. 9, 599 del C.G.P., Art. 344 del C.S.T., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de la quinta parte del salario u honorarios que devengue y/o perciba la demandada **MARLEDIS ISABEL HERNANDEZ ACUÑA** identificada con cedula de ciudadanía **N°36.710.740**, en su calidad de empleado y/o contratista de **SERVIGAMA S.A.** Oficiase al pagador de dicha entidad para que inscriba la medida. Límitese la media hasta la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.700.000)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta **No. 200012051502**, de conformidad con lo normado por el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P.)

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 9.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener las demandados **YANIRIS FERNANDEZ FUENTES** identificada con cedula de ciudadanía **N° 49.785.125 Y MARLEDIS ISABEL HERNANDEZ ACUÑA** identificada con cedula de ciudadanía **N° 36.710.740**, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras a nivel nacional, BANCOLOMBIA, FINANCIERA COMULTRASAN, BANCO MUNDO MUJER, BANCO W, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER, CREZCAMOS, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCAMIA, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOMPARTIR, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, a nivel nacional. Límitese la medida hasta la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.700.000)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta **No. 200012051502**, de conformidad con lo normado por el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO CAJA AGRARIA, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P.).

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 9.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

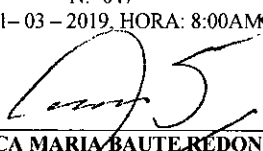
El Juez

+


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 047
HOY 21-03-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veinte (20) De Marzo Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR PALMERA CRESPO C.C. 77.033.769
DEMANDADO: ALEJANDRO ELIAS MALKUN PALLARES C.C. 77.106.170
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01420-00.

ASUNTO:

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

El Demandante MANUEL SALVADOR PALMERA CRESPO, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de ALEJANDRO ELIAS MALKUN PALLARES, a fin de obtener el pago de la suma de dinero por valor de:

- **OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$8.000.000.00)** por concepto de capital contenido en el título valor letra de cambio visible dentro del expediente.
- Más los intereses corrientes liquidados desde el día 17 de Enero de 2015 hasta el día 17 de Febrero de 2015.
- Más los intereses moratorios liquidados desde el día 18 de febrero de 2015 hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

El Juzgado mediante providencia de fecha 14 de DICIEMBRE del 2017, libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado por las sumas y conceptos antes señalados.

El demandado fue notificado personalmente del presente proceso en su lugar de trabajo tal y como consta en escrito firmado el día 06 de enero de 2018 y que fue ingresado al proceso a través de la contestación del derecho de petición enviado por el apoderado judicial de la parte demandante al concejo municipal de Chiriguana lugar de trabajo del demandado, dentro del término de Ley se le corrió el respectivo traslado de la demanda, y no contestaron la demanda ni presentaron excepciones alguna.

Dentro del proceso no se observa causal de nulidad alguna que pudiera invalidar lo actuado, y se ha surtido toda la tramitación propia que requiere el proceso EJECUTIVO SINGULAR, en consecuencia y de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°.- Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 14 de DICIEMBRE del 2017.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P
- 3°- Ordénese el avalúo de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar, para su posterior remate.
- 4°- Condénese en costar a la parte demandada. Fíjense como Agencias en derecho el 5% del valor del pago ordenado. Tásense.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

+


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

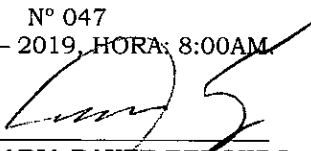
**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.**

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 047

HOY 21-03-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : BANCA DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A
Demandado : HUGO NELSON PEREZ NIÑO Y AMALFI SANTOS SURMAIZ
Radicación : 20001- 41-89-002-2017-01462-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIEZ (10) DE AGOSTO DEL 2017 HASTA EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 5.338.679	60	\$ 293.360
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 141.141
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 139.873
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 138.605
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 138.072
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 140.207
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 138.005
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 136.670
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 136.403
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 135.336
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 135.336
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 133.667
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 133.067
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 132.199
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 130.998
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 130.064
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 129.463
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 5.338.679	30	\$ 127.861
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 5.338.679	20	\$ 87.643
				TOTAL	\$ 2.677.970

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de CINCO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$5.338.679), más los intereses moratorios por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTANY SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$2.677.970) para así dar un gran total de OCHO MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CAURENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$8.016.649).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

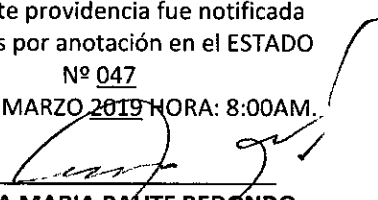
RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EI JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO Nº 047 HOY 21 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veinte (20) de Marzo del año 2019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: TOMAS RAFAEL HINOJOSA GUTIERREZ
DEMANDADO: VICTOR ALFONSO VEGS OROZCO
RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2018-00701-00
ASUNTO : AUTO QUE DECRETA LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2°.- DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE AUTO DE FECHA 26 DE Julio DE 2018, consistente en 1°-

Decretar el embargo y retención de los dineros, legalmente embargables, depositados que tenga o que llegaren a tener en las cuentas corrientes y/o de ahorro, CDTs o que a cualquier otro título bancario o financiero tengan las demandadas LINA MARIA LIMA CADENA, identificada con la CC # 49.793.358 y NATALI SOLANO HERNANDEZ, identificada con la CC # 49.767.804, en los siguientes bancos: BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, AV VILLAS, POPULAR, OCCIDENTE, GRARIO DE COLOMBIA S.A. Oficiése. 2°.- Decretar el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente de carácter embargable, que venga o llegue a devengar la demandada LINA MARIA LIMA CADENA, identificada con la CC # 49.793.358, como empleada activa de la CLINICA DEL CESAR S.A. Oficiése

3°- Entréguese los siguientes depósitos judiciales, endosados a favor de la parte demandante: 424030000568233, 424030000571740, 424030000574719, 424030000578538, 424030000582370.

4°.- Ordénese el desglose del título valor, conforme a los Art. 624 del C. Cio. y. 116 del C.G.P., a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

5°.- Sin condena en costas para las partes

6°.- Concédase la renuncia de los términos conforme al Art. 119 del C.G.P.

7°.- En consecuencia archívese el proceso. Desanótense del libro radicator.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

#

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 046

HOY 20-03-2019, HORA: 8:00AM

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ERNESTO ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ
Demandado : JORGE MARIO BRACHO MAESTRE
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00783-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL QUINCE (15) DE JULIO DEL 2017 HASTA EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 4.000.000	75	\$ 274.750
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 105.750
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 104.800
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.850
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.450
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 105.050
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.400
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 102.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 102.200
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 101.400
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 101.400
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 100.150
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 99.700
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 99.050
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 98.150
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 97.450
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 97.000
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.800
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 4.000.000	20	\$ 65.667
				TOTAL	\$ 2.061.417

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=)**, más los intereses moratorios que es **DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$2.061.417=)** para así dar un gran total de **SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$6.061.417=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

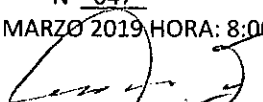
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 047

HOY 21 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE" NIT. 900.123.215- 1
Demandado : OLINDA ELVIRA ALVAREZ PINADA C.C. 42.494.652 y TOMAS ALBERTO GONZALEZ FELIZZOLA C.C. 77.010.281
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-00930-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, articulo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES MORATORIOS DESDE EL DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL 2017 HASTA EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 600.000	44	\$ 24.574
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 600.000	90	\$ 50.243
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 600.000	90	\$ 49.455
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 15.863
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 15.720
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 15.578
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 15.518
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 15.758
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 15.510
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 15.360
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 15.330
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 15.210
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 15.210
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 15.023
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 14.955
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 14.858
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 14.723
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 14.618
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 14.550
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 600.000	30	\$ 14.370
01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 600.000	20	\$ 9.850
				TOTAL	\$ 417.963

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000=)**, más los intereses moratorios que es **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$417.963=)** para así dar un gran total de **UN MILLON DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.017.963=)**.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ

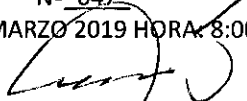

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 047

HOY 21 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) De Marzo Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.

DEMANDANTE: ANA ELISA VEGA VALDES C.C. 27.004.650

DEMANDADO: YEINER E. NUÑEZ AÑEZ C.C. 5.164.644

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01056-00.

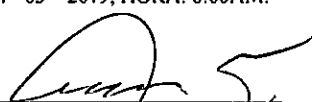
En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del C.G.P., emplácese al demandado **YEINER E. NUÑEZ AÑEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **5.164.644**, por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local tales como EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o EL HERALDO o en las emisoras RCN o CARACOL, cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el registro nacional de emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar, y comparezca a este juzgado por sí o por medio de su apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha **Once (11) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)** que reposa dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS.

+

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 047 HOY 21-03-2019, HORA: 8:00AM.  ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO Secretaria
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar, Veinte (20) de Marzo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Ref. : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MIMIMA CUANTÍA
Demandante : ARNOLDO ANTONIO ARRIETA BASTOS
Demandado : REGINA VERGARA
Radicación : 20001- 41-89-002-2018-01313-00
Asunto : Modifica Liquidación del Crédito

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito.

INTERESES CORRIENTES DESDE EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DEL 2015 HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2016.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-15/30-nov-15/31-dic-15	19,33%	\$ 4.000.000	3	\$ 6.443
01-ene-16/30feb-16/30-mar-16	19,68%	\$ 4.000.000	90	\$ 196.800
01-abr-16/30-may-16/30-jun-16	20,54%	\$ 4.000.000	90	\$ 205.400
01-jul-16/30-ago-16/30-sep-16	21,34%	\$ 4.000.000	90	\$ 213.400
			TOTAL	\$ 837.057

INTERESES MORATORIOS DESDE EL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DEL 2016 HASTA EL VEINTE (20) DE MARZO DE 2019.

PERIODOS	INTERESES CORRIENTE	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01-oct-16/30-nov-16/31-dic-16	21,99%	1,5	\$ 4.000.000	2	\$ 7.330
01-ene-17/30feb-17/30-mar-17	22,34%	1,5	\$ 4.000.000	90	\$ 335.100
01-abr-17-30-may-17 - 30- jun-17	22,33%	1,5	\$ 4.000.000	90	\$ 334.950
01-jul-17-30-ago-17-30-sep-17	21,98%	1,5	\$ 4.000.000	90	\$ 329.700
01/oct/2017 -30-oct-17	21,15%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 105.750
01/nov/18 - 30-nov-17	20,96%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 104.800
01/dic/18 - 30-dic-17	20,77%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.850
01/ene/18 - 30-ene-18	20,69%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.450
01/feb/18 - 30-feb-18	21,01%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 105.050
01/mar/18 - 30-mar-18	20,68%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 103.400
01/abr/18 - 30-abr-18	20,48%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 102.400
01/may/18 - 30-may-18	20,44%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 102.200
01/jun/18 - 30-jun-18	20,28%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 101.400
01/jul/18 - 30-jul-18	20,03%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 101.400
01/ago/18 - 30-ago-18	19,94%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 100.150
01/sep/18 - 30-sep-18	19,81%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 99.700
01/oct/2018 -30-oct-18	19,63%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 99.050
01/nov/18 - 30-nov-18	19,49%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 98.150
01/dic/18 - 30-dic-18	19,40%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 97.450
01/ene/19 - 30-ene-19	19,16%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 97.000
01/feb/19 - 30-feb-19	19,70%	1,5	\$ 4.000.000	30	\$ 95.800

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR
CARRERA 12 No. 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO 03
Correo Electrónico: j02cmPCMvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

01/mar/19 - 30-mar-19	19,37%	1,5	\$ 4.000.000	20	\$ 65.667
				TOTAL	\$ 2.793.747

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria el capital es de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000=)** más los intereses corrientes que arroja un total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$837.057=)**, más los intereses moratorios que es **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.793.747=)** para así dar un gran total de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$7.630.804=)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencido el término de ejecutoria sin ninguna objeción ingresara al despacho para impartir su aprobación y realizara la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ


JUSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 047
HOY 21 DE MARZO 2019 HORA: 8:00AM.

ANGELICA MARIA BAUATE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Veinte (20) De Marzo Del Año (2019)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. C.C. 800.037.800-8

DEMANDADO: ARISTIDES BUELVAS TARIFA C.C. 77.158.133

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01543-00.

ASUNTO: AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con establecido en los artículo 593 Núm. 9, 599 del C.G.P., Art. 344 del C.S.T., el Juzgado segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener el demandado **ARISTIDES BUELVAS TARIFA** identificado con cedula de ciudadanía N° **77.158.133**, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, en las siguientes entidades financieras a nivel nacional, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO PICHINCHA, BANCO SANTANDER, BANCO CORPBANCA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, CITIBANK COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HELM S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO POPULAR S.A. Hasta la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$11.593.609,00)**. Oficiase al pagador de dicha entidad, a fin de que las sumas retenidas, sean consignadas a nombre de éste Juzgado a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SECCION DE DEPÓSITOS JUDICIALES DE VALLEDUPAR, en la cuenta No. **200012051502**, de conformidad con lo normado por el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P. dentro de los tres (3) primeros días de cada mes.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P).

Para la efectividad de las presentes medidas cautelares, oficiase a las oficinas antes mencionadas, para que se sirvan inscribir dichos embargos y expedir con destino a este Juzgado el certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P. Numeral 9.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

+


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCES

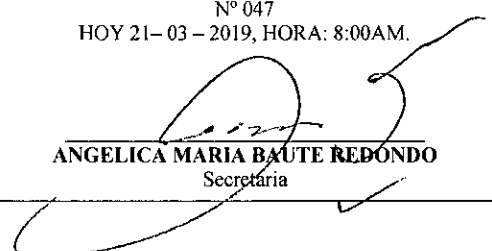


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 047
HOY 21-03-2019, HORA: 8:00AM.


ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpecmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739

Valledupar: _____ No. OFICIO _____

SEÑOR (ES) _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

ANGELICA MARIA BAUTE REDONDO
SECRETARIA